

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal. JGE24/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE24/2012.

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal. JGE24/2012.**

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. En la sesión del Consejo General referida fue aprobado por dicho órgano colegido el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

**OCTAVO.** *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

**NOVENO.** *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

**DECIMO SEXTO.** *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- III. Las campañas federales de los partidos políticos darán inicio a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- V. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.

- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de la Precampaña Federal, identificado con la clave CG355/2011.*
- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federal, identificado con la clave CG19/2012.*
- X. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, informara lo siguiente:

“(...)

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*

- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
  - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
  - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
  - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.”*
- XI. En atención al oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, el veintitrés de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. IEEM/SEG/0527/2012, signado por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del cinco al catorce de abril de dos mil doce, y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio del presente año.
- XII. En alcance a la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XI, el veinticinco de enero de dos mil doce se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEEM/DPP/053/2012 signado por el Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, por medio del cual remite copia certificada del acuerdo IEEM/CG/11/2012 denominado “Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión de Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas y Campañas Electorales 2012, en el Estado de México”.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, incisos b) y c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto

Federal Electoral administrará los cuarenta y ocho minutos diarios que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.

5. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Dirección Ejecutiva elaborará las pautas correspondientes a los procesos electorales federales así como para los procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numerales e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva”*.
10. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VI deban cubrir el Proceso Electoral Local del Estado de México. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
11. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
12. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
13. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.

14. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
15. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de campaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
16. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
17. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción VII del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
  - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
  - b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
  - c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*
18. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
19. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que la precampaña local concorra con el periodo de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal; asimismo, durante el periodo que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
20. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

21. Que mediante oficio IEEM/SEG/0527/2012, el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, informó el cronograma electoral para el Proceso Electoral Local a desarrollarse en dicha entidad:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña para la elección de Diputados Locales	25 de marzo de 2012	14 de abril de 2012	21 días
Periodo de precampaña para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	27 de marzo de 2012	16 de abril de 2012	21 días
Periodo de intercampaña	17 de abril de 2012	23 de mayo de 2012	37 días
Periodo de campaña	24 de mayo de 2012	27 de junio de 2012	35 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

22. Que, en el oficio referido en el Considerando anterior el Instituto Electoral Local informó que el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a los tiempos del Estado en radio y televisión durante la etapa de precampañas será del cinco al catorce de abril de dos mil doce, mientras que para la etapa de campaña será del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce.
23. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	FEDERAL

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
		2	LOCAL	
		3		
		4		
		1	5	FEDERAL
		6		
		07:00:00 a 07:59:59	3	7
8				
1	9			LOCAL
10				
1	11			LOCAL
12				
08:00:00 a 08:59:59	3	13	FEDERAL	
		14		
		1	15	FEDERAL
		16		
		1	17	FEDERAL
		18		
09:00:00 a 09:59:59	3	19	LOCAL	
		20		
		1	21	FEDERAL
		22		
		1	23	AUTORIDAD
		24		
10:00:00 a 10:59:59	3	25	FEDERAL	
		26		
		1	27	LOCAL
		28		
		1	29	FEDERAL
		30		
11:00:00 a 11:59:59	3	1	AUTORIDAD	
		31		
		32		

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL



HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
	1	64	FEDERAL
		65	
		66	
19:00:00 a 19:59:59	1	67	LOCAL
		68	
	1	69	FEDERAL
		70	
	1	71	AUTORIDAD
		72	
20:00:00 a 20:59:59	1	73	FEDERAL
		74	
	1	75	FEDERAL
		76	
	1	77	FEDERAL
		78	
21:00:00 a 21:59:59	1	79	LOCAL
		80	
	1	81	FEDERAL
		82	
	1	83	FEDERAL
		84	
22:00:00 a 22:59:59	1	85	LOCAL
		86	
	1	87	FEDERAL
		88	
	1	89	AUTORIDAD
		90	
23:00:00 a 23:59:59	1	91	AUTORIDAD
		92	
	1	93	LOCAL
		94	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
		1	95	FEDERAL
			96	

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
- 24. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
- 25. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
- 26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el Estado de México de conformidad con lo siguiente:
  - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
  - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
  - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
  - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
  - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
- 27. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los acuerdos identificados con las claves CG355/2011 y CG19/2012 mismos que quedaron descritos en las fracciones VIII y IX del apartado de antecedentes, respectivamente.
- 28. Que en el acuerdo CG355/2011 se determinó lo siguiente:

- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
  - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
  - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
  - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
  - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
  - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
  - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
29. Que en el Acuerdo CG19/2012 se ordenó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempo para el cumplimiento de sus fines con 10 días naturales de anticipación al inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate
  - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
  - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
  - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (20%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (80%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
  - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
  - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
30. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
  31. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
  32. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
  33. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permissionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
  34. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Local en el Estado de México:

**PRECAMPAÑA LOCAL, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA FEDERAL**

Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de materiales tanto de partidos políticos como de autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de México:	26 de marzo de 2012
--	---------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	13 de marzo (Intercampaña Federal)	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
2	18 de marzo	19 de marzo	23 al 24 de marzo	24 y 25 de marzo
3	20 de marzo*	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo 30 y 31 de marzo*	Del 26 al 29 de marzo 30 al 1 de abril*
4	27 de marzo**	28 de marzo	01 al 5 de abril 5 de abril***	Del 2 al 6 de abril 5 y 6 de abril***
5	01 de abril	02 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
6	03 de abril	04 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
7	08 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril 14 de abril ****

\* Por lo que respecta a los materiales del inicio de la Campaña Federal.

\*\*Esta OT contiene materiales del inicio de la Precampaña Local.

\*\*\*Por lo que respecta a materiales de la Precampaña Local del Estado de México.

\*\*\*\* Culmina la Precampaña Local del Estado de México.

#### INTERCAMPAÑA LOCAL, CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local: 7 de abril de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	8 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril y 15 de abril*	14 y 15 de abril 15 de abril*
2	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril Del 16 al 19*	Del 16 al 20 de abril
3	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
4	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
5	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
6	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 al 4 de mayo
7	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
8	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
9	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
10	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
11	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
12	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de Mayo Del 20 al 23 mayo**	Del 21 al 25 de mayo Del 21 al 23 de mayo**

\*Por lo que respecta a la Intercampaña Local.

\*\*Culmina la Intercampaña Local

**CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL**

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Estado de México: 14 de mayo de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	15 de mayo*	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo 24 de mayo**	Del 21 al 25 de mayo 24 y 25 de mayo**
2	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
3	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
4	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
5	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
6	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
7	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
8	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
9	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
10	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
11	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

\* Esta OT contiene el material de inicio de la Campaña Local del Estado de México.

\*\* Por lo que hace a los materiales de la Campaña Local en el Estado de México.

**PERIODO DE VEDA**

Fecha límite de la primera recepción de material para el periodo de veda para los Procesos Electorales Federal y Local en el Estado de México: 18 de junio de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio*	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio*	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio*
2	24 de junio	25 de junio	Del 29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

\*Por cuanto hace al periodo de veda federal y local.

35. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del Estado de México con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
36. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios

cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

**CUARTO.** Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 33 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.